



**NOTARIA**

**TERCERA**  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0000001

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- QUE HACEN RAUL ENRIQUE ROMERO SOLIS Y KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA.- DI TRES COPIAS.- CUANTÍA: \$1,000.00-**

**ESCRITURA NUMERO 2015-08-01-03-P02152**



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día LUNES treinta de marzo del dos mil quince.- ante mi ABOGADA MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: **RAUL ENRIQUE ROMERO SOLIS** con número de cedula cero ocho cero uno uno siete seis tres cinco guion cinco, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Soldador Calificado; **KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA**, con número de cedula cero ocho cero tres ocho siete cero cero uno guion tres, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Estudiante; en calidad de **ACCIONISTAS** con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta Compañía como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía e identidad y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes por este acto de conocerles doy fe.- Bien inteligenados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución denominada "METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES "LACARTERADELAVIUDA S. A." que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresar para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente:  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una



**NOTARIA**  
**TERCERA**  
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE "METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES "LACARTERADELAVIUDA S.A."**

| Nº | Nombres y Apellidos            | Nacionalidad | Est. Civil | Domicilio  | Nº de Cédula |
|----|--------------------------------|--------------|------------|------------|--------------|
| 1  | RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS      | ECUATORIANA  | CASADO     | ESMERALDAS | 0801176355   |
| 2  | KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA | ECUATORIANA  | SOLTERA    | ESMERALDAS | 0803870013   |

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES "LACARTERADELAVIUDA S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1.-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE METALMECÁNICA RAÚL ROMERO SOLÍS LACARTERADELAVIUDA S. A.** La misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTÍCULO 2.- OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: la compañía se dedicará exclusivamente: **a)** todo tipo trabajos de Construcción de obra en ingeniería civil y mecánica industrial, **b)** Prefabricación y montaje de toda clase de estructuras metálicas, **c)** Mantenimientos correctivos y preventivos para la industria de toda obra en ingeniería civil y mecánica industrial, **d)** Elaboración de cálculos y diseños arquitectónicos y estructurales en metalmecánica, en el ámbito nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley





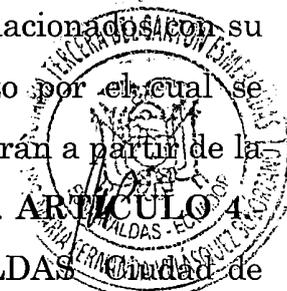
# NOTARIA

TERCERA  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

00000002

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

compañías, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social permitido por la ley. **ARTÍCULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS Ciudad de ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000,00 USD), dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA "METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES "LACARTERADELAVIUDA S.A." ARTÍCULO 6.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 7.-** La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta





# NOTARIA

TERCERA  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si

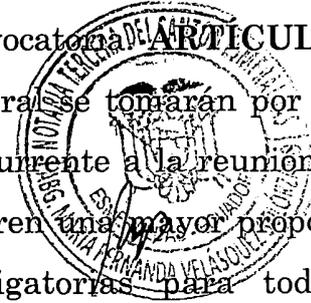


**NOTARIA**  
**TERCERA**  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0000000

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de





# NOTARIA

TERCERA  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores



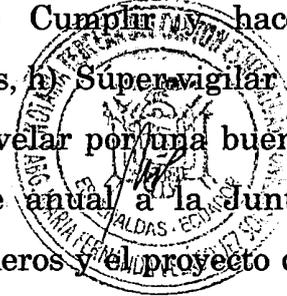
**NOTARIA**

**TERCERA**  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0340004

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.



**ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el



# NOTARIA

TERCERA  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

reemplazado. **ARTÍCULO 22.- DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes durarán un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV ARTÍCULO 23.-** La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

**CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS**, ha suscrito **NOVENTA** acciones de **DIEZ** dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago que lo ha realizado en numerario, **KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA**, ha suscrito **DIEZ** acción de **DIEZ** dólares de Estados Unidos de América, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de ella, esto es la suma **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago que lo ha realizado en numerario, **APORTES DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**

| Nombre de Accionistas          | Capital     | Capital Pagado | ACCIONES   |             |
|--------------------------------|-------------|----------------|------------|-------------|
|                                | Suscrito    | Numerario      | Nº         | %           |
| RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS      | 900         | 900            | 90         | 90%         |
| KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA | 100         | 100            | 10         | 10 %        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>1000</b> | <b>1000</b>    | <b>100</b> | <b>100%</b> |

Los señores **RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS Y KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA.** Declaramos bajo juramento que nos



0000005

# NOTARIA

TERCERA  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014, Los accionistas designan como GERENTE GENERAL de la compañía a **RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS** y como PRESIDENTE de la compañía a **KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA**.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- f) Ilegible.- Segundo F. Caicedo Nazareno.- ABOGADO.- 08-2801-9 Mat. 300 CAE.- La cuantía por su naturaleza es de mil dólares.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-



**Sr. Raúl Enrique Romero Solís**

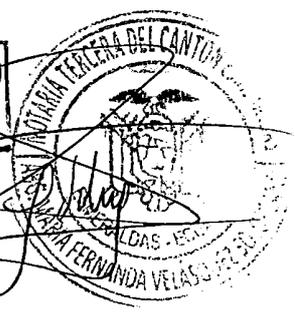
Ced. 0801176355



**Sra. Kenia Alexandra Romero Mendoza**

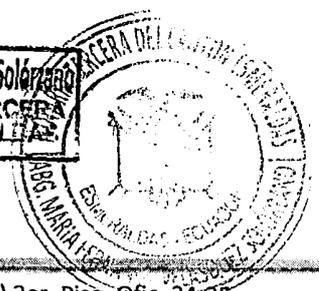
Ced. 0803870013

Abg. Maria Fernanda Velásquez Solórzano  
NOTARIA PUBLICA TERCERA  
DEL CANTON ESMERALDAS



**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**

Abg. Maria Fernanda Velásquez Solórzano  
NOTARIA PUBLICA TERCERA  
DEL CANTON ESMERALDAS



0000006



**SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES LACARTERADELAVIUDA S. A.**

| Nº | Nombres y Apellidos            | Nacionalidad | Est. Civil | Domicilio  | Nº de Cédula |
|----|--------------------------------|--------------|------------|------------|--------------|
| 1  | RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS      | ECUATORIANA  | CASADO     | ESMERALDAS | 0801176355   |
| 2  | KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA | ECUATORIANA  | SOLTERA    | ESMERALDAS | 0803870013   |

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES LACARTERADELAVIUDA S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1.-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES LACARTERADELAVIUDA S. A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTÍCULO 2.- OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: la compañía se dedicará exclusivamente: **a)** todo tipo trabajos de Construcción de obra en ingeniería civil y mecánica industrial, **b)** Prefabricación y montaje de toda clase de estructuras metálicas, **c)** Mantenimientos correctivos y preventivos para la industria de toda obra en ingeniería civil y mecánica industrial, **d)** Elaboración de cálculos y diseños arquitectónicos y estructurales en metalmecánica, en el ámbito nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley compañías, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social permitido por la ley. **ARTÍCULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS Ciudad de ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en



otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

**CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1000,00 USD), dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES**

**LACARTERADELAVIUDA S. A. ARTÍCULO 6.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 7.-** La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-** En las Juntas

0000007



Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella



toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 22.- DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes durarán un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV ARTÍCULO 23.-** La compañía se disolverá por las causas determinada en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS**, ha suscrito NOVENTA acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario, **KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA**, ha suscrito

0000008



DIEZ acción de DIEZ dólares de Estados Unidos de América, ha pagado el CIEN por ciento del valor de ella, esto es la suma CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario, **APORTES DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**

| Nombre de Accionistas          | Capital  | Capital Pagado | ACCIONES |      |
|--------------------------------|----------|----------------|----------|------|
|                                | Suscrito | Numerario      | Nº       | %    |
| RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS      | 900      | 900            | 90       | 90%  |
| KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA | 100      | 100            | 10       | 10 % |
| <b>TOTAL</b>                   | 1000     | 1000           | 100      | 100% |

Los señores **RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS Y KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA.** Declaramos bajo juramento que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014, Los accionistas designan como **GERENTE GENERAL** de la compañía a **RAÚL ENRIQUE ROMERO SOLÍS** y como **PRESIDENTE** de la compañía a **KENIA ALEXANDRA ROMERO MENDOZA.**- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.

~~Ab. Segundo F. Caicedo Nazareno~~  
 Mat. 08-2001-9 Mat. 300 CAE



0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/03/2015 07:37 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7691268  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0802066829 ROMERO SOLIS OLGA ALICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** METALMECÁNICA Y CONSTRUCCIONES LACARTERADELAVIUDA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/05/2015 07:37 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

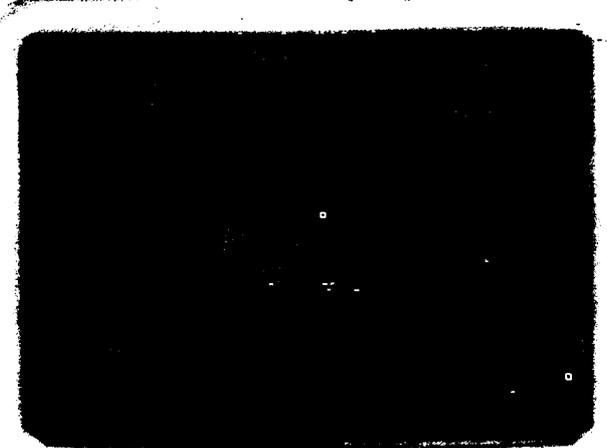
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



29/03/2015 8.39 PM

0000010



**004**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0217**      **0864176355**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ROMERO SOLIS RAUL ENRIQUE**

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| ESMERALDAS | CIRCONSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA  | SIMON PLATA     |      |
| ESMERALDAS | TORRES          | 2    |
| CANTÓN     | PARROQUIA       | ZONA |

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 512                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 10/04/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 60                          |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                              | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0801176355     | ROMERO SOLIS<br>RAUL ENRIQUE         | Esmeraldas          | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0803870013     | ROMERO<br>MENDOZA KENIA<br>ALEXANDRA | Esmeraldas          | ACCIONISTA               | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                       |
| FECHA ESCRITURA:                | 30/03/2015   |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA TERCERA  |
| CANTÓN:                         | ESMERALDAS   |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES LACARTERADELAVIUDA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | ESMERALDAS   |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Cuantía | 1000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TÉXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

# Registro Mercantil de Esmeraldas



FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

0000013

  
KATHIA DIAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000014

|   |   |   |                                   |
|---|---|---|-----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>   |   | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>   |                                   |
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>   |   | Metalmecánica y Construcciones "Lacortera de la Cruz" S.A.  |                                   |
| <b>EXPEDIENTE:</b>  |   | <b>RUC:</b>   | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA. |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>  |   |   |                                   |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>  |   |   |                                   |
| <b>PROVINCIA:</b> Esmeraldas  | <b>CANTÓN:</b> Esmeraldas.                      | <b>CIUDAD:</b> Esmeraldas.  |                                   |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>   |   |   |                                   |
| <b>PROVINCIA:</b> Esmeraldas  | <b>CANTÓN:</b> Esmeraldas                       | <b>CIUDAD:</b> Esmeraldas.  |                                   |
| <b>PARROQUIA:</b> Simón Plata Torres  | <b>BARRIO:</b> SINABITAD.                       | <b>CIUDADELA:</b>   |                                   |
| <b>CALLE:</b> F 1158  | <b>NÚMERO:</b> SL 1                             | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 1158   |                                   |
| <b>CONJUNTO:</b>  | <b>BLOQUE:</b>                                  | <b>KM.:</b>   |                                   |
| <b>CAMINO:</b>  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>               | <b>OFICINA No.:</b>   |                                   |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>  | <b>TELÉFONO 1:</b> 062-461085                   | <b>TELÉFONO 2:</b>  |                                   |
| <b>SITIO WEB:</b>   | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> aliron@hotuail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> raulromero010287@outlook.com   |                                   |
| <b>CELULAR:</b> 0993220057  | <b>FAX:</b>                                     |   |                                   |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Entrada de la Iglesia de los mormones al final.  |   |   |                                   |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> RAUL ENRIQUE ROMERO SOLÍS.   |   |   |                                   |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0801176355   |   |   |                                   |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |   |   |                                   |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>   |   |  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b><br>17 ABR 2015<br>Fco Javier Iñigo<br>Registro de Sociedades |                                   |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  |   |   |                                   |
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b><br><b>RECIBIDO</b>   |   | 17 ABR 2015<br>VA-01.2.1.4-F1   |                                   |
| .....<br><b>Sra. Adela Villacís V.</b><br>C.A.U. QUITO  |   |   |                                   |